

FIRST UNITED NATIONS CONGRESS ON THE PREVENTION
OF CRIME AND THE TREATMENT OF OFFENDERS
GENEVA 1955

OPEN INSTITUTIONS

TWO OPEN INSTITUTIONS IN DENMARK

by H. Tetens,
Director-General of Prisons, Ministry
of Justice of Denmark, Copenhagen



UNITED NATIONS

A Spanish summary of article is attached.
Un resumen del artículo en español se anexa.

Resumen

El informe describe dos establecimientos en Dinamarca, la prisión *Nørre Smede* y la Prisión *Kragshovede*.

La Prisión *Nørre Smede*, inaugurada en 1943, es un establecimiento abierto para jóvenes delincuentes, situado en Jutlandia central, en un terreno de una 131 hectáreas de superficie. Tiene capacidad para 80 detenidos. Está dividida en dos secciones para la clasificación interna de los detenidos y consta de varios edificios rodeados por un gran parque. Tiene un taller de carpintería, una herrería, un terreno reservado a la jardinería con plantíos, invernaderos y un taller y dos explotaciones agrícolas. Quince de los detenidos son alojados en celdas individuales y el resto comparte cuartos de 3 a 6 personas. No hay barrotes, muros ni cercas.

El personal está integrado por un director, un maestro, un psicólogo, un encargado del bienestar social, 21 guardianes, dirigidos por un jefe y tres oficinistas. La atención médica y odontológica de los detenidos está en manos de un médico ajeno al establecimiento, una enfermera y un dentista. Un eclesiástico acude semanalmente.

Los detenidos son seleccionados por la Administración Central del Servicio de Prisiones entre los delincuentes condenados a una Prisión del Estado (penas de cinco meses o de mayor duración) basándose en la información disponible acerca de los antecedentes y de la situación social y mental de éstos, siempre que no hayan sido objeto de alguna privación de libertad anterior efectuada con el propósito de proceder a su clasificación. Sólo se admite en los establecimientos abiertos para su tratamiento a delincuentes entre 18 y 25 años de edad, que no hayan cumplido previamente una condena en una Prisión del Estado o hayan sido condenados por delitos graves con violencia, delitos sexuales o incendio provocado; que no sean homosexuales. En todo caso, la condena no debe ser mayor de 2 a 2 años y medio. Además, cada detenido debe ser considerado apto para dicho régimen. Como término medio, la duración de la detención en el establecimiento es de 6 a 8 meses.

Los detenidos trabajan principalmente en la agricultura, la jardinería, la carpintería y la conservación de los edificios,

para lo cual se les imparte una formación profesional de tipo práctico en los oficios correspondientes.

La asistencia a los cursos sobre materias elementales y de educación física es obligatoria, y la instrucción en otras materias es facultativa. Con ese fin se organizan grupos de estudio. Los diversos clubs constituidos por los detenidos organizan la mayor parte de las actividades recreativas.

El trabajo es remunerado por jornada o a destajo; los detenidos pueden disponer de la mitad de sus ingresos y el establecimiento les guarda la otra mitad que les es entregada al ser puestos en libertad. Los detenidos pueden mantener correspondencia una vez por semana con sus familiares más cercanos o con otras personas aprobadas por la administración; dichos familiares o personas también pueden visitarles. Los detenidos pueden salir escoltados del establecimiento, individualmente o en grupos. Podrá concedérseles permiso para una salida sin escolta de cuatro días como máximo en caso de enfermedad en la familia del detenido. Para mantener la disciplina se orienta a los detenidos con el fin de educarlos, pero cuando ésto fracasa se les impone penas disciplinarias; p.e. se les priva de sus prerrogativas, se les impide trabajar o no se les paga el trabajo, se les imponen restricciones en la alimentación o se les pone en aislamiento. De ordinario, las medidas más rigurosas sólo son aplicadas en caso de tentativa de evasión, es decir raramente pues, como término medio, sólo se dan cinco a siete tentativas al año. Son pocos los detenidos transferidos a un establecimiento cerrado por esa razón o porque no responden al tratamiento.

A su ingreso en el establecimiento, el detenido permanece en aislamiento por algunos días; se le hace visitar las instalaciones y servicios disponibles; se le da a conocer lo que se espera de él en ese régimen y los beneficios que puede ofrecerle el tratamiento y se le somete a diversos exámenes para determinar su índole y su desarrollo. Seguidamente, se asigna al detenido a una sección del establecimiento, a una ocupación definida y a un grupo de estudio determinado y se le integra en todo sentido en la comunidad donde se procura desarrollarle físicamente, a fin de llenar las lagunas más patentes de su instrucción y darle una formación profesional muy completa y despertándole nuevos intereses.

El establecimiento está algo falto de instalaciones y servicios para la clasificación interna, pero se proyecta construir 2 o 3 nuevos pabellones de 20 a 30 habitaciones cada uno con salas comunes separadas, que permitirán variaciones en la modalidad de la detención.

La Prisión *Kragstovhede* del Estado, inaugurada en 1948, está situada en el norte de Jutlandia en páramos anteriormente no cultivados. Consiste de una sección principal cercada por un alambrado y de una sección abierta denominada "*Raabjerg*", a la cual pueden ser transferidos los detenidos meritorios. Su capacidad total es de 420 detenidos (la de la sección abierta es de 72). El terreno tiene 1080 hectáreas. El establecimiento comprende un pabellón de recepción con cuartos individuales y un pabellón de aislamiento. Por lo general, excepto en la sección *Raabjerg*, donde 12 detenidos tienen cuartos individuales, el alojamiento es en cuartos comunes.

El personal de la prisión se divide en cuatro grupos: personal superior (director, capellán, oficial encargado del bienestar y sus ayudantes, maestros, médico, psicólogo, administrados, contable y jefe de seguridad), personal de custodia, personal encargado del trabajo y empleados de oficina; o sea, en total, 155.

Las principales actividades son el desbroce del páramo circundante, la agricultura y la jardinería. Las demás son la tejeduría, la sastrería, el ensamblaje, la conservación de edificios y labores domésticas de diversos tipos. Se trabaja cinco días por semana, el sexto día se reserva a la enseñanza obligatoria, a las entrevistas, al baño y al corte de cabello, etc. La enseñanza y las actividades recreativas están organizadas de la misma manera que en la Prisión de *Nørre Snede* y el trabajo es remunerado conforme a las mismas tarifas.

Tres Juntas de cuatro miembros cada una, cada uno de los cuales representa la administración, la formación profesional, la enseñanza y el solaz, y los servicios para el bienestar de los detenidos, se encargan de señalar el tratamiento a seguir. Cada Junta planea y vigila el tratamiento de 125 detenidos desde su ingreso hasta su puesta en libertad. A su ingreso, el detenido es colocado tres semanas en aislamiento; entretanto, la Junta decide cuál será su tratamiento basándose en la información disponible; en entrevistas detalladas y, en

lo posible, contando con la colaboración del detenido. De ordinario, se asigna al detenido a una sección y a una ocupación, se decide su plan de enseñanza, así como lo relativo a las actividades recreativas y a los servicios de bienestar, a la independencia y a las visitas. El tratamiento individual puede incluir la rehabilitación de alcohólicos, exámenes psiquiátricos y el estudio de traslados a otros establecimientos. Cuando las circunstancias lo justifiquen, la Junta puede modificar el tratamiento, de acuerdo con el detenido. Existen otros órganos encargados de distintos aspectos del tratamiento a saber, de recomendar la libertad condicional, la transferencia a la sección *Raabjerg* u otro traslado, la remisión de la condena de las disposiciones relacionadas con la libertad condicional, tales como las relativas al ejercicio de la custodia y a la concesión de ayuda financiera. El tribunal disciplinario, constituido por el director del establecimiento o por el subdirector, se ciñe en todo al procedimiento de los tribunales ordinarios y está facultado para imponer las mismas sanciones disciplinarias que, según se ha descrito, se aplican en la Prisión *Nørre Snede*.

Dentro de poco se pondrá en ejecución un plan especial concebido para facilitar la transición del detenido de la vida en el establecimiento a la vida en el mundo exterior, transición que se produce en el momento de su puesta en libertad.

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.